

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1830.

**Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.**

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 50 rs.==Por seis meses 30.==Por tres meses 18.==Por un mes 8.==FUERA DE LA CAPITAL. Por un año 70 rs.==Por seis meses 40.==Por tres meses 24.==Por un mes 10 rs.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Redaccion del BOLETIN, calle Mayor principal, portales de la Cárcel vieja.==Fuera de la Capital, directamente por medio de carta á los editores con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y demás augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**Circular núm. 274.**

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion se ha comunicado á este Gobierno de provincia con fecha 26 de Junio último la Real orden siguiente.

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Lérida lo que sigue:==Enterada la Reina (q. D. g) del oficio de V. S. fecha 22 de Mayo último, en que consulta acerca de la aplicacion que ha de darse al aumento de la quinta parte de recargos sobre las contribuciones directas, cuando no haya sido utilizado por los Ayuntamientos para cubrir el déficit de los presupuestos adicionales, ha tenido á bien disponer que en tales casos la referida quinta parte, existente en arcas del Tesoro, se aplique, en virtud de mandato de V. S. para menos repartir en los recargos municipales del año inmediato siguiente; de manera que si el total de estos ascendiese á veinte mil reales y el de la quinta parte no utilizada á cinco mil, no deberá repartirse al pueblo por concepto

de recargos, mas que quince mil, que con los cinco del mencionado fondo de reserva, componen los veinte mil que habrán de entregarse para atender á sus obligaciones municipales.==De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

*Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia Palencia 12 de Julio de 1862.==El Gobernador, Higinio Polanco.*

**Circular núm 275.**

*La Direccion general de obras públicas, en 9 del actual me dice lo que sigue:*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Noviembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 22 del próximo mes de Agosto á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de primer orden de Palencia á Tinamayor y parte comprendida entre Carrion de los Condes y Saldaña, cuyo presupuesto es de 2.147,766 rs. 63 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presu-

puesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente el adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de ciento siete mil rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de dos mil reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de doscientos reales.

Madrid 9 de Julio de 1862.==El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de la carretera de Palencia á Tinamayor y parte comprendida entre Carrion de los Condes y Saldaña, se

compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los individuos que deseen interesarse en la referida subasta. Palencia 11 de Julio de 1862.==El Gobernador, Higinio Polanco.*

**Circular núm. 276.**

Por la Depositaria de fondos provinciales se ha pasado á este Gobierno la nota que á continuacion se inserta, expresiva de los Ayuntamientos cuyos Alcaldes no han recogido todavia, ni por si, ni á medio de persona competentemente autorizada, los documentos de vigilancia necesarios en sus respectivos distritos municipales para el servicio del año actual,

En su consecuencia, prevengo á los Sres. Alcaldes de que se trata, el cumplimiento de este deber, dentro del improrogable término de cinco dias; quedando apercibidos de que, trascurrido que sea este plazo sin verificarlo, se les remitirán los expresados documentos por conduc-

to de verederos, con las dietas de 20 rs. diarios, que serán satisfechos por los morosos. Palencia 10 de Julio de 1862.—El Gobernador *Higinio Polanco*.

Nota de los pueblos cuyos Alcaldes no se han presentado en la Depositaria de fondos provinciales á recojer los documentos de vigilancia necesarios para el servicio del corriente año.

Abia de las Torres.  
Aguilar de Campoó.  
Amayuelas de Arriba.  
Añoza.  
Barrio de S. Pedro.  
Buenavista y su barrio.  
Castil de Vela.  
Cordovilla la Real.  
Fuentes de Valdepero.  
Husillos.  
Ledigos.  
Lomas.  
Mazuecos.  
Nestar.  
Pedraza de Campos.  
Quintana del Puente.  
Revilla de Collazos.  
Soto de Cerrato.  
Torre de Mormojon.  
Verzosilla.  
Villacidaler.  
Villahan de Palenzuela.  
Villalobon.  
Villaluenga.  
Villanueva de abajo.  
Villanueva de Henares.  
Villarramiel.  
Villatoquite.  
Villaturde.  
Viloviteco.

### Circular núm 277.

Orden público.—Negociado 1.º

En el dia 25 de Junio último se ausentó con cédula de vecindad del pueblo de Capillas José Ramos, de oficio herrero, y cuyas señas se insertan á continuacion, dejando en un completo abandono á su esposa y familia.

Encargo en su consecuencia á los Alcaldes, individuos de la guardia civil y demás dependientes de mi autoridad la averiguacion del paradero del sujeto de que se trata, participándolo, conocido que sea, á este Gobierno de provincia para los efectos correspondientes. Palencia 11 de Julio de 1862.—El Gobernador, *Higinio Polanco*.

Señas de José Ramos.

Edad 30 años, estatura 5 pies,

barba poca, ojos castaños, nariz regular. Señas particulares: una verruga en la cara, viste gorra de seda, chaleco de paño verde oscuro, chaqueta y pantalon de paño gris, blusa azul, capa parda.

### Circular núm. 278.

Segun se me participa por el Alcalde de Paredes de Nava, se encontró hace algunos dias descarrado y enfermo un buey, el cual fué recogido en la casa de Felix Gil, encargándose su curacion al veterinario de Villoldo.

Lo que he acordado hacer público por medio de este periódico oficial á fin de que pueda llegar á noticia del dueño de dicha res, y se presente á reclamarla dentro del término de treinta dias al Alcalde del mencionado distrito, por quien será entregada, justificándose su pertenencia. Palencia 12 de Julio de 1862.—El Gobernador, *Higinio Polanco*.

(Gaceta núm. 179)

### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y córte de Madrid, á 17 de Junio de 1862 en los autos que penden ante Nos en virtud de recurso de casacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Valladolid y en la Sala tercera de la Real Audiencia de la misma ciudad por Candido Gomez con el Ministerio fiscal sobre mejor derecho á una herencia:

Resultando que habiendo muerto intestado Manuel Bazán, hicieron sus hijos renuncia de la herencia: y que admitida por el Juez de primera instancia de Valladolid en 7 de Julio de 1842, acordó las diligencias consiguientes, que quedaron sin resolver en 16 de Noviembre siguiente por no presentarse reclamacion alguna, no obstante los llamamientos que se hicieron:

Resultando que en 29 de Setiembre de 1852 se presentaron en el mismo Juzgado Santiago y Máximo Herrero, como apoderados de su madre política Isabel Bazán, reclamando nueve pedazos de tierra que formaban parte de la herencia de Manuel Bazán, afectos á un censo en favor del hospicio provincial de aquella ciudad, que habian reconocido y comprometidos á pagar, pidiendo además se declarase á la Isabel Bazán heredera abintestato de su hermano Manuel, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, y en concepto de pariente más próximo:

Resultando que el Promotor fiscal se opuso fundado en que habiendo renunciado la herencia de Manuel Bazán sus hijos, y sídoles admitida la dimision, y no haberse presentado

en el trascurso de 16 años acreedor alguno, á pesar de los reiterados llamamientos, era indudable que tanto las fincas como sus productos pertenecian al Estado:

Resultando que por auto de 16 de Noviembre negó el Juez la solicitud de aquellos, y mandó se convocase de nuevo á los que en concepto de herederos ó acreedores de Manuel Bazán se creyesen con derecho á sus bienes:

Resultando que en virtud de los edictos que se fijaron, compareció en 21 de Marzo de 1859 Candido Gomez, nieto del Bazán pidiendo se le declarase heredero legitimo de su abuelo, y con derecho á la mitad de las fincas afectas al censo del hospicio provincial de Valladolid, como tambien á las rentas producidas desde el fallecimiento de aquel, y alegó la preferencia que dicha cualidad le daba sobre los otros opositores por no tener lugar en la sucesion intestada los colaterales habiendo descendientes legitimos, y no obstarle la renuncia de su madre Isabel Bazán, que siendo personalisima no podia perjudicar derechos legitimamente adquiridos por terceros en quienes al verificarse aquella radicaba el de suceder como herederos legitimos ó forzosos, y hallarse el exponente sin personalidad bastante cuando tuvieron lugar los primeros llamamientos:

Resultando que el Promotor fiscal reprodujo por los mismos motivos la solicitud que habia deducido respecto de los otros opositores; y que hechas las pruebas que articuló el demandante, presentando la escritura de transaccion celebrada con los otros interesados, por la que estos renunciaron á su favor los derechos que pudieran corresponderles, dictó sentencia el Juez en 18 de Enero de 1860, que confirmó la Sala tercera de la Audiencia en 28 de Setiembre del mismo año, declarando heredero de Manuel Bazán Toquero á su nieto Candido Gomez, y con derecho preferente al Estado para suceder en sus bienes, derechos y acciones sin perjuicio de otro que le tuviese igual ó mejor:

Y resultando que contra ese fallo interpuso el Fiscal de S. M. recurso de casacion por haberse infringido en su concepto el art. 2.º de la ley de 16 de Mayo de 1855, toda vez que Isabel y Gregorio Bazán, hijos de Manuel, renunciaron la herencia de este por ser mayores las deudas, y esa renuncia perjudicaba á su nieto é hijo respectivo en términos de no poderse hacer á su favor la declaracion de heredero, puesto que viviendo sus padres ningun derecho tenia á lo renunciado por estos, ni era llegado el caso de poderlo pedir en su representacion:

Vistos, siendo ponente el Ministro D. Ventura de Colsa y Pando:

Considerando que el art. 2.º de la ley de 16 de Mayo de 1855, único citado en el recurso, que establece corresponden al Estado los bienes de los que mueran ó hayan muerto intestados, es solamente cuando no dejan personas capaces de heredar:

Considerando que Candido Gomez, por renuncia de sus padres, se halla por su edad y demás circunstancias con la aptitud legal necesaria

para reclamar por derecho propio y en el concepto de pariente más próximo la herencia de su abuelo Manuel Bazán, y por consiguiente que la sentencia de vista que lo declara así no ha infringido el expresado artículo de la ley de 16 de Mayo de 1855;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso de casacion, con las costas; y devuélvase los autos á la Audiencia de Valladolid con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta* é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Joaquin de Palma y Vinuesa.—Pablo Jimenez de Palacio.—Laureano Rojo de Norzagaray.—Ventura de Colsa y Pando.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilustrisimo Sr. D. Ventura de Colsa y Pando, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera el dia de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 17 de Junio de 1862.—Dionisio Antonio de Puga.

### Anuncios oficiales.

(Gaceta núm. 187.)

#### Junta general de Estadística.

Direccion de operaciones geodésicas.

Debiendo proveerse por oposicion tres plazas de calculadores cuartos con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Mayo último, los aspirantes podrán dirigir solicitud con los documentos necesarios antes del 1.º de Setiembre próximo al Exmo. Sr. Vicepresidente de la Junta general de Estadística, expresando el punto de su residencia y señas de su domicilio.

Para la fecha antes indicada deberán los aspirantes presentarse en esta Direccion.

Los ejercicios de la oposicion comprenderán las materias del adjunto programa, y se verificarán con arreglo á lo que previene la instruccion para la organizacion y régimen interior del negociado de cálculos aprobado por S. M. y de la que se inserta tambien la parte correspondiente.

Madrid 4 de Julio de 1862.—El Director interino, Francisco Coello.

#### PROGRAMA.

de las materias de que han de examinarse los que pretenden ingresar en el negociado de cálculos de esta Direccion, creado por Real decreto de 18 de Mayo de 1862.

PARA CALCULADORES CUARTOS.

Escritura.

Habrà un ejercicio de escritura, en el cual los examinandos escribirán el texto que se les dictare.

ARITMETICA..

Definiciones é ideas generales.

Cantidad.  
Unidad

Número.  
Sistema de numeracion.  
Números abstractos y concretos.  
Enteros, fraccionarios, mistos y complejos ó denominados.

#### Números enteros.

Adiccion, sustraccion, multiplicacion y division.

Denominaciones de los diferentes términos que entran en estas operaciones y como influye su variacion en los resultados.

Comprobaciones.

Números primos.

Reglas para conocer por la inspeccion de las cifras que componen un número si este es divisible por dos, por tres, por cuatro, por cinco y por nueve.

Factores y divisores.

Máximo comun divisor de varios números.

#### Quebrados ó fracciones ordinarias.

Modo de representarlas.

Variaciones que experimenta el valor de un quebrado segun varian sus términos.

Modo de simplificarlos y de separar los enteros cuando son impropios.

Cómo se reduce un número misto á quebrado impropio.

Reduccion de los quebrados á un comun denominador.

Reglas para sumarlos, restarlos, multiplicarlos, y dividirlos, bien sea entre si, ó bien con números enteros.

#### Fracciones decimales.

Definicion.

Modo de escribirlas y de leerlas, y cuál es el valor relativo de sus cifras.

Variaciones que experimentan segun varia la situacion de la coma.

Reduccion á un comun denominador.

Modo de sumarlas, restarlas, multiplicarlas y dividir las.

Como se verifican estas operaciones cuando se combinan con números enteros.

Transformacion de una fraccion ordinaria en decimal, y de una decimal en ordinaria.

#### Números complejos ó denominados.

Reducir los números complejos á incomplejos y á quebrados impropios, ó números mistos de entero y fraccion ordinaria ó decimal.

Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estos números.

#### Potencias y raices.

Su definicion y modo de expresarlas. Términos de que se componen el cuadrado y el cubo de una cantidad dividida en dos sumandos.

Potencias de una fraccion.

Modo de extraer la raiz cuadrada y raiz cúbica de un mismo número entero ó fraccionario.

Aproximaciones de estas raices cuando no son exactas.

#### Razones y proporciones.

Definiciones

Cuántas clases hay.

Hallar un término, conocidos los demás.

Qué se entiende por regla de tres, simple ó compuesta.

Por regla de interés y de aligacion.

Modo de resolverlas.

#### Sistema métrico.

Nomenclatura de las diferentes unidades de medida de este sistema, y de sus múltiplos y submúltiplos.

Relacion entre estas unidades y las correspondientes de Castilla.  
Reduccion de unas á otras.

#### ALGEBRA.

##### Nociones preliminares.

Objeto del álgebra.

Modo de expresar las cantidades algebraicas.

Exponentes.

Coefficientes.

Signos.

##### Operaciones fundamentales.

Qué son términos semejantes

Modo de reducirlos.

Adiccion y sustraccion.

Multiplicacion de los monomios y polinomios.

Division de un monomio por otro, de un polinomio por un monomio, ó de un polinomio por otro.

##### Fracciones.

Modo de efectuar con las fracciones algebraicas las operaciones fundamentales de la aritmética.

Interpretacion de los exponentes cero y negativo.

Valor de una fraccion cuyo denominador es cero.

##### Potencias y raices de los monomios.

Formacion de las potencias de un monomio.

Extraccion de sus raices.

Interpretacion de los exponentes negativos.

Operaciones con las cantidades radicales.

Exponentes fraccionarios.

##### Ecuaciones de primer grado.

Qué se entiende por ecuacion de primer grado

Transformaciones.

Ecuaciones con una sola incógnita.

Su resolucion.

Regla para poner en ecuacion un problema.

Ecuaciones con dos incógnitas.

Interpretacion de los valores negativos, de los infinitos y de los indeterminados.

Ecuaciones con varias incógnitas.

Métodos de eliminacion.

##### Ecuaciones de segundo grado.

Forma general.

Completas ó incompletas.

Resolucion en ámbos casos.

Discusion de los valores de la incógnita.

##### Progresiones y logaritmos.

Qué se entiende por progresiones.

Su division en crecientes ó decrecientes, por diferencias ó por cocientes.

Definiciones.

Término general.

Fórmulas para hallar la suma de varios términos.

Resoluciones de las ecuaciones exponenciales.

Logaritmos.

Simplificacion de las operaciones por medio de éstos.

Conocimiento de la disposicion y uso de las tablas correspondientes.

#### Geometria.

Definicion general.

Idem de la línea, la superficie y el volumen.

Comun medida de dos rectas.  
Qué es circunferencia de círculo, y como se llaman las líneas que en él consideran.

Comun medida de dos arcos.

##### Ángulos.

Definicion.

Igualdad de los ángulos y su medida.

Construccion de un ángulo igual á otro.

Definicion de la línea perpendicular y de la oblicua.

Definicion del ángulo segun su medida.

Ángulos opuestos por el vértice.

##### Perpendiculares y oblicuas.

Distancia más corta de un punto á una recta.

Por un punto que esté ó no sobre ella, tirarle una perpendicular.

Dividir una recta y un ángulo en dos partes iguales.

##### Paralelas.

Su definicion.

Ángulos formados con una secante.

Por un punto fuera de una recta, tirar otra que forme con ella un ángulo dado.

##### Rectas en el círculo.

El diámetro perpendicular á una cuerda divide á esta y á su arco en dos partes iguales.

Hacer pasar una circunferencia por tres puntos.

##### Tangentes.

Su definicion.

Tirar una tangente á un círculo dado en el punto de contacto.

Trazar un círculo tangente á una recta en un punto dado y cuyo radio sea tambien dado.

Trazar un círculo tangente á otros dos, y cuyo radio sea dado.

Trazar un círculo tangente á los lados de un ángulo dado el radio ó el punto de contacto como uno de los lados.

##### Triángulos.

Definiciones.

Varias clases, segun la magnitud de los lados ó de los ángulos

Suma de los tres ángulos.

Igualdad de los triángulos en general

Construccion de los triángulos, dado un lado y otros dos de sus elementos.

Hallar un punto que diste de otros dos, magnitudes dadas.

Relacion entre la hipotenusa y los catetos de un triángulo rectángulo.

##### Ángulos en el círculo.

Definicion del ángulo inscrito.

Su medida y la de los que ocupan cualquier posicion.

Levantar una perpendicular en el extremo de una recta sin prolongarla.

Tirar una tangente á una circunferencia desde un punto dado fuera de ella.

Describir sobre una línea dada un arco capaz de un ángulo dado.

##### Líneas proporcionales y triángulos semejantes.

Definiciones.

Propiedades de los triángulos semejantes.

Dividir una recta en partes iguales.

Dividir una recta en partes proporcionales á las de otra, ya dividida en partes que tengan entre si una relacion dada.

Construir una escala de transversales.

Construir una cuarta proporcional á tres rectas dadas.

Construccion de terceras y de medias proporcionales.

Tirar por un punto una recta, que

pase por el punto de interseccion de otras dos, que no se cortan en los límites del dibujo.

Construccion de triángulos semejantes.

Dividir una línea en media y extrema razon.

Tirar una tangente á dos circunferencias.

##### Poligonos en general y circunferencia de círculo

Definicion del polígono y de sus partes.

Division en regulares é irregulares.

Suma de los ángulos interiores de cualquier polígono

Poligonos semejantes.

Construir un polígono igual ó semejante á otro.

Inscribir ó circunscribir á una circunferencia un polígono regular.

Expresion de la circunferencia del círculo.

##### Áreas.

Comparacion del área del paralelogramo con la del rectángulo y triángulo.

Área del paralelogramo, del rectángulo, del cuadrado, de un polígono regular é irregular, del círculo, del sector y del segmento.

Transformar un polígono en otro que tenga un lado ménos y le sea equivalente.

Relacion entre las áreas de los poligonos semejantes.

Transformar un polígono en un cuadrado equivalente.

##### Planos.

Medidas del ángulo diedro.

Definicion de una recta perpendicular á un plano, y de un plano perpendicular á otro.

Planos paralelos.

Ángulos poliedros.

##### Poliedros.

Definicion y nomenclatura de la pirámide y del prisma.

Poliedros regulares.

Áreas laterales y totales de todos estos cuerpos

Paralelepípedos equivalentes

Volúmen de un paralelepípedo, de un prisma, de una pirámide cualquiera, de un tronco de pirámide y de un prisma cualquiera truncado.

Del cilindro, del cono y de la esfera.

Definicion de estos tres cuerpos.

Áreas laterales y totales del cilindro y del cono.

Caso en que el cono está truncado.

Área total de la esfera, de la zona y del segmento.

Volúmen del cilindro y del cono.

Caso en que el cono está truncado.

Volúmen de la esfera, del sector y del segmento esférico.

##### Trigonometria rectilinea.

Objeto de la trigonometria.

Definiciones de las líneas trigonométricas.

Sus signos.

Relaciones entre las de dos arcos iguales y de signos contrarios.

Variaciones de estas líneas, segun se aumenta ó disminuye la magnitud del arco.

Valores de las líneas trigonométricas en algunos casos particulares.

Relaciones entre las de un arco.

Dada una de ellas, expresar en funcion de la misma todas las demás.

Hallar los senos y cosenos de la suma y de la diferencia de dos arcos en funcion de los senos y cosenos de estos arcos.

Deducir que la suma de los senos de dos arcos es á la diferencia como la tangente de la semisuma de los mismos

arcos es á la tangente de su semidiferencia.

Dadas las tangentes de dos arcos, hallar las tangentes.

Conocido el seno, el coseno y la tangente de un arco, hallar el seno, el coseno y la tangente del arco duplo.

Dado el coseno de un arco, determinar el seno, el coseno y la tangente de su mitad.

Deducir la tangente de la mitad de un arco en funcion de la tangente de este arco.

Conocimiento de la disposicion de las tablas trigonométricas, y del modo de usarlas.

Establecer y preparar las fórmulas necesarias para resolver en todos los casos un triángulo en general, y el rectángulo en particular.

Deducir la superficie de un triángulo conociendo los datos necesarios para resolverle.

**Nociones de física.**

Descripcion y uso del termómetro. Barómetro.

Psicrómetro.

Reduccion á 0 grados de las observaciones barométricas y correccion de capilaridad.

Reduccion de las observaciones barométricas á termométricas de unas escalas á otras.

PARTE DE LA INSTRUCCION APROBADA POR S. M. PARA LA ORGANIZACION Y RÉGIMEN INTERIOR DEL NEGOCIADO DE CÁLCULOS.

**De los calculadores.**

Art. 19. Para ingresar en el negociado en clase de calculador se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener más de 20 años de edad.
- 3.º Hacer las pruebas de aptitud que se expresan en esta instruccion.

Art. 20. Para proveer las plazas de calculadores se anunciarán las vacantes en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de provincia con un mes por lo ménos de anticipacion al dia en que deban principiar los ejercicios, publicándose al mismo tiempo el programa de las materias sobre que haya de versar cada uno de ellos.

Art. 21. Los aspirantes dirigirán solicitud documentada, escrita de su puño y letra, al Vicepresidente de la Junta general de Estadística, acreditando su edad y buena conducta, y expresando el punto de su residencia y señas de su domicilio: 15 dias ántes del fijado para dar principio á los ejercicios, deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

Art. 22. Se formará un Tribunal de censura compuesto del Director, que será su Presidente; del Subdirector; del Jefe del negociado de cálculos, y de uno de los Jefes ú Oficiales de los destinados á la Direccion de operaciones geobésicas. El de menor graduacion ejercerá las funciones de Secretario.

Art. 23. Los ejercicios que los aspirantes deben hacer ante este Tribunal serán teóricos y prácticos, debiendo darse á estos últimos una grande extension.

Art. 24. Las materias sobre que han de versar los ejercicios para optar á las distintas plazas de calculadores son:

**Para los cuartos.**

Aritmética.

Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive.

Geometría.

Trigonometría rectilínea.

Nociones de física.

**Para los terceros.**

Además de lo que se exige para los cuartos:

Teoría general de ecuaciones.

**Para los segundos.**

Se exige lo mismo que á los terceros, y además:

Trigonometría esférica.

Física y meteorología.

**Para el primero.**

Todas las materias exigidas para los segundos, y

Geometría analítica.

Cálculos diferencial, integral y de probabilidades.

Trigonometría esférica en toda su extension.

Art. 25. El exámen teórico se dividirá en dos ejercicios, que consistirán en contestar á dos preguntas sacadas á la suerte sobre cada una de las materias, así como á todas las observaciones que los Jueces tengan por conveniente hacer, y á las ampliaciones que pidan.

Art. 26. Los ejercicios prácticos tendrán lugar en seis dias consecutivos, durante seis horas en cada uno, y en ellos deberán manifestar los aspirantes que se hallan muy familiarizados con el cálculo logaritmico, manejando con facilidad las tablas de siete cifras decimales. El Tribunal dispondrá los cálculos que cada aspirante deba ejecutar, ya sea á su presencia, ya en habitacion separada, facilitándole todos los elementos necesarios.

Art. 27. Concluidos los ejercicios, pasará el Tribunal de censura á la Vicepresidencia una lista de los aspirantes por orden de suficiencia, expresando la censura que cada uno haya merecido, tanto en los ejercicios teóricos como en los prácticos, arreglándose á las calificaciones siguientes.

Sobresaliente.

Muy bueno.

Bueno.

Insuficiente.

Al mismo tiempo propondrá al que considere más digno de ocupar la vacante

Art. 28. Siempre que se hayan de proveer varias plazas de calculador de distintas categorías, empezarán los ejercicios por la superior con objeto de que puedan tomar parte, si así lo solicitan, en los ejercicios inferiores los que no hubiesen sido nombrados para ocupar las vacantes.

Art. 29. Cuando despues de organizado el negociado ocurra vacante en una clase, pasará á ocuparla el más antiguo de la inmediatamente inferior, siempre que de sus trabajos en el negociado y de un exámen hecho por el Tribunal de censura resultase que reúne las circunstancias necesarias para el ascenso. Si el más antiguo no fuere apto para ascender, podrá optar á la vacante el que le siga si se sujeta á las mismas pruebas, y así sucesivamente, pudiendo llegar hasta el último de los calculadores.

Art. 30. En el caso de no haber en el negociado ningun calculador apto para el ascenso, se proveerá la plaza en los términos que previene el art. 19.

Art. 31. Es obligacion de los calculadores hacer los cálculos que se les ordene en la forma que esté prevenido, poniéndolos en limpio con toda claridad y sin que puedan ocurrir dudas.

Art. 32. Firmarán todos los trabajos en el sitio que prevenga el Jefe del negociado, y serán en todo tiempo responsables de su exactitud en la parte que les compete, siempre que se hayan hecho las comprobaciones necesarias.

Art. 33. El calculador cuya falta de celo y buena fe haga desconfiar fundadamente de sus cálculos será severamente amonestado, y si reincidiese quedará postergado en los ascensos, y aun separado del servicio segun los casos.

Art. 34. Los calculadores se sustituirán unos á otros en ausencias y enfermedades como lo disponga el Jefe del negociado, y ejecutarán cuantos trabajos ordene este, desde la simple copia hasta los cálculos más elevados, segun los conocimientos de cada uno.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

Si no fuese posible proveer las plazas de calculadores cuartos por no haberse aprobado en los ejercicios prácticos el número necesario de aspirantes, podrán admitirse en clase de supernumerarios con medio sueldo, á propuesta del Tribunal, los que hubiesen sido aprobados en los ejercicios teóricos hasta completar el número de reglamento. Estos calculadores supernumerarios concurrirán al negociado por espacio de tres meses para adquirir la práctica de que carecian, y terminando ese plazo se sujetarán de nuevo á los ejercicios que previene el art. 26, elevando al Tribunal la propuesta definitiva en favor de los que salgan aprobados, que entrarán en posesion del sueldo de reglamento, siendo dados de baja los que fueren declarados insuficientes.

**CUERPO de Ingenieros de Montes.**

DISTRITO DE PALENCIA.

D. Pedro Mateo Sagasta, Ingeniero de la clase de primeros del Cuerpo de montes y Gefe del distrito forestal de esta provincia.

Hago saber: que el dia 15 de Agosto y hora de las 12 á 1 de la mañana tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Redondo y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la venta en pública subasta de doscientos diez robles aprobados por el Sr. Gobernador con fecha 10 de Junio cuya subasta tendrá lugar con entera sugestion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de la Seccion de Fomento y Secretaria de dicho Ayuntamiento, siendo el valor tipo de la subasta el que señala el adjunto estado.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y de todas las personas que quieran tomar parte en la licitacion.

Localidad.	Especie.	Díámetro.	Número.	Valor de cada uno.	TOTAL.
Monte llamado la Dehesa.	Roble.	De 50 á 60 centímetros.	20	60 rs.	1200 rs.
Id. de Tremaja.	Id.	Id.	25	60	1500
Id. de Arenos.	Id.	Id.	50	60	3000
Id. de Casarveg.	Id.	Id.	50	60	3000
Id. de Casarveg.	Id.	Id.	50	60	3000
Id. de Pedras Ineagas.	Id.	Id.	20	60	1200
Id. en Villacortina.	Id.	Id.	25	60	1500
Id. en Pozo de Cortos.	Id.	Id.	45	60	2700
Id. en la Dehesa.	Id.	Id.	20	60	1200
Total...					12600

Palencia 10 de Julio de 1862.— El Ingeniero, Pedro Mateo Sagasta.

D. Pedro Mateo Sagasta, Ingeniero de la clase de primeros del Cuerpo de montes y Gefe del distrito forestal de esta provincia.

Hago saber: que el dia 14 de Agosto y hora de las 12 de la mañana tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Brañosa y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la venta en pública subasta de treinta robles aprobados por el Sr. Gobernador con fecha 10 de Junio, cuya subasta tendrá lugar con entera sugestion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de la seccion de Fomento y Secretaria de dicho Ayuntamiento, siendo el valor tipo de la subasta el que señala el adjunto estado.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y de todas las personas que quieran tomar parte en la licitacion.

ESTADO QUE SE CITA.

Localidad.	Especie.	Díámetro.	Número.	Valor de cada uno.	TOTAL.
Monte mayor.	Roble.	De 50 á 60 centímetros.	30 robles.	90 rs.	2700 rs.

Palencia 10 de Julio de 1862.—El Ingeniero, Pedro Mateo Sagasta.

**Anuncios particulares.**

ha desaparecio del ganado mayor del pueblo de Frómista una yegua de la propiedad de Don Nicolás Martínez, cuyas señas se espresan á continuacion: Pelo negro, alzada seis cuartas y media poco mas ó menos, cerrada, con una marca de B. en la nalga izquierda y algunos lunares blancos en el lomo, la clin cortada á gallo, tiene un cabezon blanco.

Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.